



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00071-00
DEMANDANTE: SANTOS GABRIEL MARTINEZ BARON
DEMANDADO: ELIANA ZULEIDER JIMENEZ MUÑOZ Y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **CARMELITA MUÑOZ REYES** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda el **17 de enero de 2023** (pdf 07).
2. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto al demandado (a) **ELIANA ZULEIDER JIMENEZ MUÑOZ** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
3. Ahora, teniendo en cuenta que las demandadas notificadas allegaron por intermedio de su apoderado (a) judicial escrito contentivo de contestación de demanda, por economía procesal el Despacho se abstiene de ordenar correr el traslado a la demandada del auto admisorio.
4. Por cuanto la contestación de la demanda (pdf 10) fue allegada dentro del término legal y reúnen los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por la demandada **ELIANA ZULEIDER JIMENEZ MUÑOZ** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados formularon excepciones de mérito.
5. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **OSWALDO SARMIENTO RAMIREZ** como apoderado (a) judicial de la demandada **ELIANA ZULEIDER JIMENEZ MUÑOZ**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 2, 14 pdf 10).
6. Ahora, de conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** de la demandada **CARMELITA MUÑOZ REYES** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación

del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:

- a) Sírvase indicar Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, de conformidad con el numeral 4° del artículo 31 del C.P.T.
- b) Aporte poder debidamente otorgado conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., o en la forma prevista por la ley 2213 de 2022, toda vez que del aportado (fls.16 y 17 pdf 02) no se acredita haber sido otorgado mediante la cuenta de correo electrónico de la parte demandante o que cuenta con nota de presentación personal ante Notario.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e786f72ddc5a6c90d395dfc6d69c5a06c0275665311cb22b335ab756e943d8**

Documento generado en 07/03/2023 08:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>